CÓDIGO BUEN GOBIERNO

DOCUMENTO

Agencia Nacional del Espectro

DIRECCIÓN

Junio de 2021

TABLA DE CONTENIDO CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

1. DISPOSICIONES GENERALES
   1.1 Objetivo
   1.2 Alcance
   1.3 Glosario
   1.4 Contexto
2. MARCO INSTITUCIONAL
   2.1 Naturaleza Jurídica
   2.2 Misión
   2.3 Visión
   2.4 Propósito Superior
   2.5 Objetivos Institucionales
   2.6 Grupos de Interés
3. DIRECTRICES DE INTEGRIDAD
   3.1 Principios de Integridad Pública
   3.2 Principios de Comportamiento
   3.3 Valores del Servidor Público Código de Integridad
   3.4 Principios de Integridad que rigen las actuaciones los funcionarios públicos y contratistas de la Agencia Nacional del Espectro -ANE-
4. LINEAMIENTOS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD
   4.1 Principios de Buen Gobierno
   4.2 Compromisos con la misión, visión y objetivos institucionales
   4.3 Compromisos con la gestión
   4.4 Evaluación de cumplimiento de las actividades públicas de la entidad
   4.5 Delegación y Designación
   4.6 Lineamientos de relación con los órganos de control externo
5. LINEAMIENTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
   5.1 Lineamientos de responsabilidad social con la comunidad
      5.1.1 Compromiso con la Comunidad
      5.1.2 Información y Comunicación con la Comunidad
      5.1.3 Compromiso con la Rendición de Cuentas
      5.1.4 Compromiso con la atención y satisfacción de los ciudadanos – Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
      5.1.5 Control Social
      5.1.6 Lineamientos de responsabilidad frente al medio ambiente
6. LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL CONFLICTO DE INTERÉS EN LA ENTIDAD
   6.1 Lineamientos sobre Conflictos de Interés.
   6.2 Identificación del Conflicto de Interés.
   6.3 Materialización del Conflicto de Interés y Corrupción
   6.4 Tipificación del Conflicto de Interés
   6.5 Mecanismos para prevenir y corregir la presencia de Conflictos de Interés
   6.6 Procedimiento para identificar la existencia de Conflicto de Interés y cómo actuar ante alguna de estas situaciones

6.6.1 Analizar los casos sobre Conflicto de Interés y la conducta sugerida a seguir
6.6.2 Declarar el Conflicto de Interés
7. LINEAMIENTOS FRENTE A LA COMUNIDAD EN GENERAL
8. LINEAMIENTOS FRENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS
9. LINEAMIENTOS FRENTE A LAS COMUNIDADES ORGANIZADAS
10. LINEAMIENTOS FRENTE AL GOBIERNO NACIONAL Y LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL
11. LINEAMIENTOS FRENTE A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
12. LINEAMIENTOS CON CONTRATISTAS Y PROVEEDORES
13. LINEAMIENTOS CON LOS OPERADORES Y EL SECTOR
14. LINEAMIENTOS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
14.1 Lineamientos frente al Control Interno
14.1.1 Compromiso frente al MECI
14.2 Política sobre riesgos
15. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
16. DE LA AUTOGESTIÓN DE LA ENTIDAD
16.1 Consejo Directivo
16.2 Comité Sectorial
16.3 Comité Directivo
16.4 Comité Institucional de Gestión y Desempeño
16.5 Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno
17. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
17.1 Mecanismos de Seguimiento y Medición
17.2 Divulgación del Código de Buen Gobierno
17.3 Resolución de Controversias
18. RESPONSABLE DEL DOCUMENTO

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Objetivo

Establecer las pautas que orienten las disposiciones de autorregulación para la Gestión del Buen Gobierno, orientadas al desarrollo de una función administrativa eficiente, íntegra y transparente de la Agencia Nacional del Espectro -ANE-

1.2 Alcance

El Código de Buen Gobierno aplicará a todas las actuaciones de la Entidad en cabeza de todos sus funcionarios y contratistas, las cuales deberán estar enmarcadas dentro de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los compromisos establecidos en el Código de Integridad y lo estipulado en el presente documento.

1.3 Glosario

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra este Código de Buen Gobierno, se definen los significados de los términos y expresiones empleadas en el texto:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar.

Código de Integridad: código de tipo general para todos los servidores públicos del país que tiene como objetivo incentivar conductas positivas a favor de la legalidad, la vocación de servicio y el privilegio al bien general antes que el bien particular, con lo cual se busca fortalecer un enfoque preventivo en torno a la integridad pública, a través del cumplimiento y apropiación de los 5 valores del servidor público (Honestidad, Diligencia, Justicia, Compromiso y Respeto).

Comunidades Organizadas: Se entiende por comunidad organizada a la asociación de derecho, sin ánimo de lucro, integrada por personas naturales y/o jurídicas, en la que sus integrantes estén unidos por lazos de vecindad y colaboración mutuos en beneficio del desarrollo local y la participación comunitaria.

Conducta: Manera de una organización o persona de comportarse o de reaccionar ante situaciones**.**

Conflicto de Interés: Situación en virtud de la cual una persona, debido a su actividad, se encuentra en una posición en la cual podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Control Disciplinario: Es la potestad de exigir obediencia, transparencia y disciplina en el ejercicio de la función pública.

Director: Funcionario de libre nombramiento y remoción designado por el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que ejercerá la representación legal de la ANE, será el administrador de esta, y tendrá las funciones señaladas en la Ley.

Gestionar: Hacer diligencias conducentes al logro de un objetivo y, por ende, de los resultados esperados.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director, el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a) Su competencia e idoneidad para administrar la Entidad en el logro de los objetivos estratégicos – eficiencia; b) el cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular – integridad; y c) la comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos – transparencia.

Gobierno Corporativo: Manera en que las entidades son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Grupos de Interés: Personas, grupos, colectivos u organizaciones que se ven afectadas de forma directa o indirecta por las actividades o decisiones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de “públicos internos y externos”, “clientes internos y externos”, o “partes interesadas”.

Incompatibilidad: Impedimento legal para ejercer una función determinada, fundamentada en la calidad o posición que se ostenta.

Inhabilidad: incapacidad, ineptitud o circunstancias que impiden a una persona ser elegida o designada en un cargo público o que impiden el ejercicio del empleo a quienes ya se encuentran vinculados al servicio público.

Misión: Definición del quehacer de la entidad. Está determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo con las características de cada ente público.

Modelo Estándar de Control Interno –MECI: Modelo establecido por el Estado para sus entidades mediante el Decreto 1599 de 2005. Proporciona una estructura para el control a la estrategia, a la gestión y a la evaluación, con el propósito de mejorar el desempeño institucional mediante el fortalecimiento del

control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo la Oficina de Control Interno, las Unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Planeación Estratégica: Proceso por el cual los dirigentes ordenan sus objetivos y sus acciones en el tiempo. Manera en que las entidades son dirigidas para mejorar su funcionamiento interno y externo.

Políticas: Directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Política de Operación: Es la que establece las guías de acción de la entidad para los componentes de un determinado eje estratégico y para la relación de la entidad con cada grupo de interés en el campo de acción del respectivo eje estratégico.

Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

Rendición de Cuentas: Deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una entidad pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: Principio que subordina la gestión de las instituciones a las reglas que se han convenido y que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés; implica, asimismo, el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valor Ético: Forma de ser y de actuar de las entidades o personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

Visión: Establece el deber ser de la entidad pública en un horizonte de tiempo, desarrolla la misión del ente e incluye el plan de gobierno de su dirigente, que luego se traduce en el plan de desarrollo de la entidad.

1.4 Concepto

El Código de Buen Gobierno de la Agencia Nacional del Espectro -ANE- ha sido construido y adoptado con la participación de sus funcionarios y contratistas, buscando un equilibrio entre el cumplimiento de la labor pública y social por la cual fue creada la Entidad y los compromisos adquiridos con la comunidad, el medio ambiente, el gobierno nacional y los grupos de interés, todo esto enmarcado en los principios y valores establecidos en el Código de Integridad, los cuales servirán de guía, sello e ideal de cómo ser y obrar, teniendo como pilar el servicio a la ciudadanía.

En este documento se expresa nuestro compromiso con el desempeño de la función pública que nos compete, hacia el logro de una gestión caracterizada por la integridad, la transparencia, la eficiencia, la eficacia y generación de impactos sociales; así mismo, la clara orientación hacia el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

De esta forma, el Código de Buen Gobierno se constituye en una herramienta necesaria para alcanzar los objetivos institucionales y delimitar los parámetros y lineamientos de comportamiento que deben gobernar la conducta de la entidad en cabeza de los funcionarios y contratistas en el desarrollo de sus funciones, deberes legales o reglamentarios, fundamentados en la Constitución y la normativa aplicable vigente, así como las resoluciones expedidas por la Agencia Nacional del Espectro -ANE-.

Por lo anterior, el Código de Buen Gobierno se convierte en una guía que permite establecer principios y lineamientos básicos que conlleven a desarrollar un conjunto de buenas prácticas institucionales que permitan ordenar y estructurar los lineamientos en materia de control y administración pública, rendición de cuentas, trabajo colectivo interinstitucional estatal, implementando y ejecutando esquemas de medición y seguimiento con resultados cuantificables para poder gobernar de forma impoluta, con requisitos centrales, tales como una buena gestión y pulcritud en el manejo de los recursos públicos, promoviendo la participación ciudadana en el proceso de control de la ejecución de las política públicas.

De esta manera, se busca prestar un servicio eficiente a la ciudadanía promoviendo acciones íntegras, eficientes y efectivas de los procesos, una legitimidad y credibilidad en la entidad y en sus funcionarios y contratistas frente al entorno, para alcanzar una sana convivencia, una convicción profunda de servicio público, lo cual exige orientar, dirigir y gestionar una mejora de los procesos, procedimientos, productos y servicios de la organización, para satisfacer las necesidades de los clientes internos y externos y partes interesadas.

2. MARCO INSTITUCIONAL

2.1 Naturaleza Jurídica

La Agencia Nacional del Espectro -ANE- fue creada mediante la Ley 1341 de 2009, modificada por el artículo 2 del Decreto 4169 del 2011, el cual la define como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; que tiene como objeto brindar el soporte técnico para la gestión y la planeación, la vigilancia y control del espectro radioeléctrico,

en coordinación con las diferentes autoridades que tengan funciones o actividades relacionadas con el mismo.

2.2 Misión

Corresponde a la Agencia Nacional del Espectro -ANE- administrar de manera eficiente el espectro radioeléctrico por medio de la planeación, atribución y vigilancia y control; la generación y divulgación del conocimiento; la gestión internacional y el relacionamiento con los grupos de interés, a través de un equipo humano idóneo y competente y de herramientas tecnológicas robustas.

2.3 Visión

La Agencia Nacional del Espectro -ANE- en el 2022 será una entidad técnica innovadora, referente a nivel nacional e internacional; influyente en los grupos de interés; orientada a la ciudadanía; reconocida por su transparencia a través de la disponibilidad de datos y especializada en la utilización de tecnologías de vanguardia.

2.4 Propósito Superior

En la Agencia Nacional del Espectro -ANE- gestionamos el espectro radioeléctrico con enfoque innovador y de inclusión social, para contribuir al desarrollo de las comunicaciones y a la calidad de vida de los colombianos.

2.5 Objetivos Institucionales

- Diseñar y formular propuestas, planes y programas para la administración del espectro mediante la planeación y asesoría técnica, contribuyendo con la disponibilidad de dicho recurso para los servicios de radiocomunicaciones.
- Brindar asesoría técnica al Mintic y proponer políticas de administración de espectro propendiendo por su uso eficiente.
- Favorecer el despliegue de infraestructura en telecomunicaciones y mantener informada a la ciudadanía sobre los niveles de campos electromagnéticos.
- Fortalecer la comunicación con los grupos de interés para facilitar el cumplimiento de las funciones de la entidad manteniendo el reconocimiento y posicionamiento de la entidad como ente especializado a nivel nacional e internacional.
- Propender por el uso legal y libre de interferencias del espectro radioeléctrico.
- Fortalecer la gestión institucional y el clima y cultura organizacional.
- Implementar dentro del marco de la gestión de TIC y la innovación diferentes iniciativas para fortalecer relacionamiento colaborativo con el ciudadano.
- Gestionar el conocimiento e innovación sobre el espectro radioeléctrico.
- Mejorar el nivel de satisfacción de las necesidades y expectativas de las partes interesadas
- Mejorar la eficacia y efectividad de los procesos de la entidad

2.6 Grupos de Interés

Los grupos de interés o *stakeholders* de la Agencia Nacional del Espectro -ANE- son aquellos grupos de personas naturales, jurídicas y organizaciones con las cuales interactúa en el ejercicio de su función administrativa.

Nuestros grupos de Interés

3. DIRECTRICES DE INTEGRIDAD.

3.1 Principios de Integridad Pública.

- El interés general prevalece sobre el interés particular.
- Los bienes y recursos públicos están destinados exclusivamente para asuntos de interés general.
- La finalidad de las instituciones del Estado es garantizar el derecho a los servicios que presta a todos los colombianos, a través del cumplimiento de su misión.
- La función primordial del servidor público es servir a la ciudadanía.
- Quien administra recursos públicos rinde cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de su gestión.
- Los ciudadanos tienen derecho a participar en las decisiones públicas que los afecten.

3.2 Principios de Comportamiento

- Creemos en el diálogo constructivo.
- Respetamos las diferencias y estamos dispuestos a ceder ante argumentos.
- Reconocemos nuestros errores o equivocaciones y estamos dispuestos a corregir.
- Somos disciplinados y puntuales.
- Reconocemos que sirve bien a la Entidad quien dice la verdad.

3.3 Valores del Servidor Público Código de Integridad

- Honestidad.
- Respeto.
- Compromiso.
- Diligencia.
- Justicia.

3.4 Principios de Integridad que rigen las actuaciones los funcionarios públicos y contratistas de la Agencia Nacional del Espectro -ANE-

3.4.1 Autocontrol

Controlamos nuestro trabajo, detectando desviaciones y efectuando correctivos, lo que evidencia que el autocontrol es inherente a nuestras actuaciones, decisiones y a las tareas de todos.

3.4.2 Calidad

Satisfacemos las necesidades y expectativas de nuestros clientes; promovemos el mejoramiento continuo a través del trabajo basado en procesos y el cumplimiento de las normas.

3.4.3 Transparencia

Actuamos con rectitud, honestidad, comunicamos lo que hacemos y facilitamos el acceso a la información. Hacemos uso adecuado y óptimo de los recursos.

3.4.4 Prevalencia del interés general sobre el interés particular.

El servicio público se orienta al interés general. Para alcanzar nuestra misión Institucional, todos los funcionarios públicos y contratistas de la Agencia Nacional del Espectro observamos y aplicamos el principio de interés general y del bien común.

Buscamos una gestión pública con resultados positivos para los ciudadanos. Promovemos que el servicio público se oriente hacia el interés general y la obtención de beneficios públicos antes que los beneficios personales. Estamos convencidos de que el servicio público que prestamos contribuye a fortalecer el Estado y la sociedad.

3.4.5 Los recursos públicos son sagrados

Los bienes públicos están destinados exclusivamente para el interés general, protegemos los recursos públicos en nuestro quehacer diario cuando los cuidamos como si fueran propios, damos el uso adecuado y damos al Estado lo que le corresponde.

3.4.6 Lo primordial del servidor público es servir a la ciudadanía

Reconocemos las características y requerimientos de los ciudadanos externos e internos para atender sus necesidades con buena disposición, calidad, oportunidad y pertinencia y sin discriminación.

3.4.7 Cumplimiento de los objetivos institucionales

Reconocemos y asumimos como propios los lineamientos estratégicos de la Entidad y orientamos todas nuestras actuaciones hacia el mejoramiento continuo de los procesos con el fin de alcanzar los objetivos institucionales, aplicando nuestro mejor esfuerzo y procediendo de manera voluntaria, leal y crítica.

3.4.8 Los bienes y recursos públicos están destinados exclusivamente para asuntos de interés general

Evitamos toda situación en la que los intereses personales directos o indirectos se encuentren en conflicto con el interés general o puedan interferir con el desempeño ético y transparente de nuestras funciones.

3.4.9 Rendición de cuentas

Somos transparentes cuando ponemos a disposición de los diferentes grupos de interés información clara, completa, veraz y oportuna sobre nuestra gestión y rendimos cuentas públicas sobre el cumplimiento de la misión institucional y sobre la ejecución de los recursos públicos.

4. LINEAMIENTOS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

4.1 Principios de Buen Gobierno

En la Agencia Nacional del Espectro -ANE- nos comprometemos a desarrollar una gestión pública efectiva sustentada en los siguientes principios:

- Compromiso con la Equidad, Legalidad y Emprendimiento.
- Transparencia y rendición de cuentas.
- Cumplimiento del marco legal y normativo vigente.
- Vocación por el Servicio Público.
- Equidad en el trato con los grupos de interés y partes interesadas.
- Cero tolerancia con la corrupción.
- Eficiencia y eficacia en la destinación y uso específico de los recursos públicos.
- Austeridad del gasto público.
- La gestión debe ser siempre encaminada a promover la inclusión social como impacto

institucional
- Orientados a la satisfacción de nuestras partes interesadas.
- Acogemos la mejora continua para mejorar cada día nuestra gestión y lograr los resultados esperados.

4.2 Compromisos con la misión, la visión y objetivos institucionales

Los funcionarios públicos y contratistas de la Agencia Nacional del Espectro -ANE- se comprometerán a cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales y las directrices establecidas por la Entidad para el cumplimiento y logro de su misión, visión, objetivos institucionales y estratégicos, mediante el cumplimiento de sus obligaciones laborales, comportamentales, contractuales y reglamentarias a través de la prestación de un servicio eficiente y eficaz.

4.3 Compromisos con la gestión

Los funcionarios públicos y contratistas de la Agencia Nacional del Espectro -ANE- se comprometerán a destacarse por su conocimiento, competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad y profesionalismo en el ejercicio de sus labores legales, reglamentarias o contractuales, guiando las acciones hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales y la consecución de los fines sociales del Estado, de conformidad con nuestra carta magna, formulando las acciones estratégicas necesarias y siendo responsables por su ejecución.

Por lo anterior, se comprometerán a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales, a cumplir cabalmente con la normativa aplicable vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad y a los organismos competentes, sobre su gestión y resultados.

4.4 Evaluación de cumplimiento de las actividades públicas de la Entidad

La evaluación del cumplimiento de su Plan Estratégico, debidamente alineado con los planes de acción y la relación y aceptación de las partes interesadas, Gobierno Nacional, Ministerio de TIC y ciudadanía en general, se verificarán por medio de mecanismos de medición institucional adoptados por la Entidad; adicionalmente se tendrá en cuenta la evaluación del Nivel de Satisfacción del Usuario – NSU - que realiza la entidad cada año, para medir el nivel de satisfacción de las partes interesadas con la gestión de la entidad, los cuales arrojarán los resultados de la gestión interna.

4.5 Delegación y Designación

La Dirección general de la Agencia Nacional del Espectro -ANE-, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la normativa aplicable podrá:

- Mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya

atención y decisión se transfieren.

- Mediante acto de designación, suplir dentro de la estructura organizacional de la Entidad niveles administrativos e intermedios que faciliten la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz y que, por lo tanto, puedan ser otorgados o retirados de manera discrecional por la administración al empleado que cumpla con las condiciones, así como el empleado podrá decidir si acepta o no dicha designación.

4.6 Lineamientos de relación con los órganos de control externo

Los funcionarios y contratistas de la Entidad se comprometerán a:

- Atender los requerimientos de los órganos de control y vigilancia externos (Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación y Congreso de la República), de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- Mantener relaciones armónicas con los órganos de control y vigilancia.
- Suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor.
- Implementar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

5. LINEAMIENTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

5.1 Lineamientos de responsabilidad social con la comunidad

5.1.1 Compromiso con la Comunidad

La Agencia Nacional del Espectro -ANE- expresa su compromiso de contribuir con el mejoramiento de las condiciones de vida de la población beneficiaria de sus servicios, de sus funcionarios y contratistas, a través de planes y programas establecidos en su marco estratégico, con una adecuada coordinación, articulación y cooperación interinstitucional, promoviendo de esta manera la participación ciudadana, estableciendo los principios y criterios generales que propendan a la mejora de la calidad en la prestación de sus servicios y reafirmando los derechos de los que goza el ciudadano.

Por lo anterior, la Entidad declara expresamente su compromiso con la protección de los Derechos Fundamentales, salvaguardando los principios básicos de protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la imparcialidad, a la continuidad, a la transparencia, a la dignidad humana, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la intervención ciudadana activa y a la solidaridad, entre otros.

5.1.2 Información y Comunicación con la Comunidad

Los informes financieros (Presupuestales y contables) y de gestión presentados a los respectivos entes de control, así como cualquier otra información fundamental, deberán ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad de acuerdo con los lineamientos metodológicos establecidos en el mapa inter relacional de los procesos de la ANE, de conformidad con la estrategias de Gobierno Digital que pretenden lograr un salto en la inclusión social y en la competitividad del país a través de la apropiación y el uso adecuado de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Por lo anterior, se publicarán en los medios de comunicación con que cuenta la Entidad, los informes y recomendaciones que los órganos de control presentan a la ANE respecto a su gestión y mejoramiento continuo.

Adicionalmente la Entidad se comprometerá a responder y entregar la información solicitada por la ciudadanía y la comunidad aplicando principios de transparencia y acceso a la información pública, tales como la buena fe, la facilitación, la no discriminación, gratuidad, celeridad, eficacia, calidad, divulgación proactiva y responsabilidad, los cuales permitan medir la gestión pública de la ANE; de esta manera pondrá a disposición de la comunidad la información requerida o solicitada a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica.

Los medios de información que podrán utilizarse para mantener una adecuada comunicación con la comunidad serán aquellos con los cuales cuenta la ANE, tales como boletines informativos, foros, circulares, redes sociales, línea telefónica gratuita, correo electrónico, gestor documental, página web oficial entre otros, buscando la participación ciudadana, las consultas como mecanismos de interacción en la gestión institucional de conformidad con los lineamientos definidos y contenidos en la normativa aplicable vigente.

5.1.3 Compromiso con la Rendición de Cuentas

La Agencia Nacional del Espectro -ANE- se comprometerá a realizar una efectiva rendición de cuentas, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en la planeación estratégica de la Entidad y su Plan de Acción Anual, explicando los resultados alcanzados de su gestión en el desarrollo y cumplimiento de su misión, visión y objetivos institucionales;

Adicionalmente, la Entidad se comprometerá a informar y explicar el avance en la garantía de derechos a los ciudadanos y sus organizaciones sociales, a través de espacios de diálogo público. tales como consultas a las partes interesadas, webinar, participación en escenarios internacionales, interacción con la academia, los sectores productivos y los medios de comunicación a través de un lenguaje claro e incluyente, que conlleve a retroalimentar su gestión pública.

5.1.4 Compromiso con la atención y satisfacción de los ciudadanos – Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.

Para atender a la ciudadanía, la Agencia Nacional del Espectro -ANE- tramitará las peticiones, quejas, solicitudes, reclamaciones, sugerencias y consultas referentes a su gestión administrativa y misional, en los términos y tiempos previstos en la normativa aplicable vigente, a las cuales se les dará respuesta oportuna; apoyada en los procedimientos de Atención de PQRSD y Medición de la Satisfacción al Cliente.

5.1.5 Control Social

La Agencia Nacional del Espectro -ANE- promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, operadores, veedurías y comités de vigilancia, entre otros, para conocer opiniones, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de sus servicios, para impulsar una gestión de frente al ciudadano. Así mismo, se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio del control social.

5.1.6 Lineamientos de responsabilidad frente al Medio Ambiente

La Agencia Nacional del Espectro -ANE- se compromete con el planeta y los recursos naturales, protegiendo la diversidad de fauna y flora y el medio ambiente en general, a través de mecanismos amigables y tecnologías limpias con el ambiente que permitan el cumplimiento de la labor pública y social por la cual fue creada la Entidad, con los cuales pueda minimizar su impacto al medio ambiente en las regiones del territorio colombiano donde desarrolla sus actividades de gestión y planeación del espectro radioeléctrico, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de los colombianos.

Por lo anterior, la Entidad se compromete a garantizar un desarrollo sostenible tanto de su ambiente de trabajo como de la comunidad y su entorno, además establecerá lineamientos en esta materia que comprendan mecanismos de educación y promoción, uso de tecnologías limpias, manejo de desechos y uso de recursos no renovables.

6. LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL CONFLICTO DE INTERES EN LA ENTIDAD

6.1 Lineamientos sobre Conflictos de Interés

De conformidad con lo establecido en la Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano v2 del Departamento Administrativo de la Función Pública – D.A.F.P, la Agencia Nacional del Espectro -ANE- realiza la apropiación y aplicación de la guía en mención, tomando como base los lineamientos y pautas allí establecidos:

"(…) En Colombia, el concepto conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 40 del Código

Único Disciplinario –Ley 734 de 2002– y el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011–, los cuales señalan que el conflicto surge "cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público".

No obstante, existen otras definiciones complementarias a este enfoque legal que amplían el marco de referencia y que son útiles para orientar la identificación del conflicto de intereses y su declaración como mecanismo de gestión preventivo del comportamiento de los servidores públicos.

En este sentido la OCDE (2017) define el conflicto de intereses como "un conflicto entre las obligaciones públicas y los intereses privados de un servidor público, en el que el servidor público tiene intereses privados que podrían influir indebidamente en la actuación de sus funciones y sus responsabilidades oficiales".

Por su parte, para la organización Transparencia por Colombia "el conflicto de intereses surge cuando un servidor público tiene un interés privado que podría influir, o en efecto influye, en el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones oficiales, porque le resulta particularmente conveniente a él, o a su familia, o a sus socios cercanos" (Transparencia por Colombia, 2014).

De las anteriores definiciones es importante resaltar que únicamente la elaborada por Transparencia por Colombia contempla la materialización del conflicto de intereses al precisar que el interés privado "en efecto influye" en la toma de decisiones. Cuando ocurre esa materialización, ya nos encontramos ante una situación disciplinaria, un riesgo de corrupción o situación de corrupción, en donde, para el caso colombiano, se procede a sancionar al servidor público que no se haya declarado impedido para actuar.

Adicionalmente, se han clasificado tres tipos de conflicto de intereses, así:

- **Real:** cuando el servidor ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión, pero, en el marco de esta, existe un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público. Por ello, se puede decir que este tipo de conflicto son riesgos actuales.

- **Potencial:** cuando el servidor tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público, pero aún no se encuentra en aquella situación en la que debe tomar una decisión. No obstante, esta situación podría producirse en el futuro.

- **Aparente:** cuando el servidor público no tiene un interés privado, pero alguien podría llegar a concluir, aunque sea de manera tentativa, que sí lo tiene. Una forma práctica de identificar si existe un conflicto de intereses aparente es porque el servidor puede ofrecer toda la información necesaria para demostrar que dicho conflicto no es ni real ni potencial. (…)" [1]

Todos los funcionarios y contratistas de la ANE que tengan responsabilidad directa o indirecta en la

[1] Rondón L. & Pulido W. (julio de 2019). Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano (Versión 2, p. 9-10). Bogotá, D.C., Colombia. [archivo PDF]. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36031014/36151539/Guia-identificacion-declaracion-conflicto-intereses-sector-publico-colombiano.pdf/81207879-d5de-bec7-6a7e-8ac1882448c2?t=1572381672818

gestión de adquisición de bienes y servicios, o tengan relación directa o indirecta con contratistas o proveedores, deben actuar con la diligencia y lealtad debidas, evitando y comunicando a sus superiores las situaciones donde existan o puedan existir las siguientes situaciones:

a. Un interés económico del funcionario o de algún miembro de su familia en alguna empresa que tenga o busque tener relación de negocios con la ANE.

b. Cualquier acuerdo o circunstancia que pueda influir para disuadir al funcionario de actuar en consonancia con los intereses de la ANE.

Así mismo, los funcionarios deben:

a. Tener en cuenta que es obligación y propósito definido de la ANE preservar su buena imagen y, por lo tanto, evitar situaciones ambiguas que puedan dar lugar a que se ponga en tela de juicio la honorabilidad de sus funcionarios y la transparente actuación de la entidad en la realización de sus actividades.
b. En el trato con proveedores o contratistas, actuar siempre en favor de los intereses de la ANE y excluir toda acción que pueda redundar en provecho personal.
c. Con el fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, no mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
d. Cuando exista o surja duda respecto a la existencia de un conflicto de intereses, el funcionario debe abstenerse de intervenir directa o indirectamente en la gestión e informar inmediatamente a su superior.

6.2 Identificación del Conflicto de Interés

"(…) Con base en las definiciones anteriormente descritas, la siguiente tabla clasifica los tipos de conflicto de intereses:

Tabla 1. Tipos de conflicto de intereses

	Real	***Potencial***	***Aparente***
Interés Particular	*Tengo un **interés particular** que podría influir en mis obligaciones como servidor público.*		***No tengo interés particular** que pueda influir en mis obligaciones como servidor público.*
Decisión profesional del servidor público	*Ya estoy en una situación en la que tengo que tomar la decisión.*	*Aún estoy en la situación en la que tengo que tomar la decisión, pero esta podría producirse en el futuro.*	*Ya estoy en la situación de tomar una decisión y alguien podría razonablemente pensar que tengo un interés que podría influir.*

(…)" [2] *Fuente: Copiado de la Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano (Versión 2, p. 11). Bogotá, D.C., Colombia. [archivo PDF]. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36031014/36151539/Guia-identificacion-declaracion-conflicto-intereses-sector-publico-colombiano.pdf/81207879-d5de-bec7-6a7e-8ac1882448c2?t=1572381672818*

6.3 Materialización del Conflicto de Interés y Corrupción

"(…) Como se ha expresado anteriormente, la identificación, declaración y gestión del conflicto de intereses son prácticas preventivas y complementarias a los principios de acción basados en valores establecidos en el Código de Integridad. Por ello, es de suma importancia aclarar que el conflicto de intereses no representa, en sí mismo, corrupción; sin embargo, estos sí se constituyen en riesgos de corrupción o disciplinarios.

Ahora, en caso de que el juicio o la decisión profesional del servidor termine sesgada por el interés particular y, en consecuencia, obtenga un beneficio directo o indirecto, la situación de conflicto se materializaría y esto se constituiría en un hecho de corrupción.

El siguiente cuadro, elaborado por la Oficina Antifraude de Cataluña, explica las diferencias entre conflicto de intereses y corrupción:

"(…) Con base en las definiciones anteriormente descritas, la siguiente tabla clasifica los tipos de conflicto de intereses:

Tabla 2. Conflicto de intereses y corrupción

	Conflicto de intereses (riesgo de corrupción)	***Corrupción***
¿Qué es?	*Una **situación**.*	***Acción** u omisión voluntaria.*
¿Por qué se produce?	*Interés particular (legítimo).*	*Beneficio particular (ilegítimo).*
¿Qué produce?	*Tendencia o **riesgo de** sesgo en el juicio/decisión profesional.*	***Decisión** o juicio **ya sesgado.***

Fuente: Copiado de la Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano (Versión 2, p. 12). Bogotá, D.C., Colombia. [archivo PDF]. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36031014/36151539/Guia-identificacion-declaracion-

[2] Rondón L. & Pulido W. (julio de 2019). Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano (Versión 2, p. 10-11). Bogotá, D.C., Colombia. [archivo PDF]. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36031014/36151539/Guia-identificacion-declaracion-conflicto-intereses-sector-publico-colombiano.pdf/81207879-d5de-bec7-6a7e-8ac1882448c2?t=1572381672818

conflicto-intereses-sector-publico-colombiano.pdf/81207879-d5de-bec7-6a7e-8ac1882448c2?t=1572381672818

Considerando la diferenciación de los tipos de conflicto y el carácter situacional de los mismos, se recomienda fomentar mecanismos preventivos de autorregulación moral (norma social) y ética (valor subjetivo), a través de la reflexión frente a casos aplicados a situaciones administrativas que generen dilemas morales y situaciones de conflicto de intereses.

De igual forma, para la regulación del conflicto de intereses se deben aplicar criterios de razonabilidad y proporcionalidad normativos, donde se integren las situaciones que se consideran como conflicto de intereses aplicables a cada caso, restringiendo en diversa medida las antedichas libertades, especialmente en aquellas situaciones de alto riesgo para la gerencia pública.

Finalmente, estas dos líneas de intervención se alinean en la apuesta por un enfoque moderno de la política de conflicto de intereses, como aquel que pretende lograr un equilibrio a través de la identificación de riesgos, prohibiendo formas inaceptables de interés privado, dar a conocer las circunstancias en que pueden surgir conflicto y la garantía de procedimientos eficaces para resolver situaciones de conflicto de intereses con herramientas de carácter pedagógico y preventivo. (…)"[3]

6.4 Tipificación del Conflicto de Interés

"(…) De forma complementaria, en el marco jurídico colombiano ya se encuentran identificadas en el trámite de actuaciones administrativas, disciplinarias, judiciales o legislativas las situaciones de conflicto de intereses ante los cuales se pueden ver avocados los servidores de las Ramas Ejecutiva, Legislativa, Judicial y de los órganos de control.

Por ello, y teniendo en cuenta que una situación de conflicto de intereses no se constituye de entrada como una falta disciplinaria o un acto de corrupción y que para evitar llegar a esto, los servidores están en la obligación de declarar su impedimento para tomar la decisión sobre la cual entran en conflicto, a continuación se presenta una clasificación por tipo del conflicto de intereses, cuyo propósito es aclararle a los servidores aquellas situaciones del conflicto en las deben efectuar una declaración de impedimento.

Tabla 3. Tipificación de situaciones de conflicto de intereses según la normativa colombiana

Tipo	*Descripción*	*Aplica a parientes / grados / terceros (socios)*	*Fuente normativa*
Interés directo/ conocimiento previo/concepto o consejo fuera de la actuación	*Que el servidor tenga interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto.*	*Que el interés particular y directo o el conocimiento previo del asunto lo tengan el cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos,*	*C.P. art 126,* *Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 1* *Ley 734 de 2002, art. 84 numeral 1 (Ley*

[3] Rondón L. & Pulido W. (julio de 2019). Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano (Versión 2, p. 12-13). Bogotá, D.C., Colombia. [archivo PDF]. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36031014/36151539/Guia-identificacion-declaracion-conflicto-intereses-sector-publico-colombiano.pdf/81207879-d5de-bec7-6a7e-8ac1882448c2?t=1572381672818

		nietos, tíos, sobrinos, primos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o primero civil (padre adoptante o hijo adoptivo), o su socio o socios de hecho o de derecho.	*1952 de2019 artículo 104 numeral1) ** *Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 1* *Ley 136 de 1994, art. 70* *Ley 5 de 1992, art.286*
	Que el servidor haya conocido del asunto en oportunidad anterior.		*Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 2* *Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 2*
	Que el servidor haya dado consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de esta, o haya intervenido en esta como apoderado, agente del ministerio público, perito o testigo (no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración).		*Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 11* *Ley 734 de 2002, art. 84 numeral 4 (Ley 1952 de 2019 art. 104 numeral 4) ** *Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 12*
	Que el servidor haya proferido la decisión que está sujeta a su revisión.		*Ley 734 de 2002, art. 84 numeral 2 (Ley 1952 de 2019 art. 104 numeral 4) **
Curador o tutor del interesado	*Que el servidor sea curador o tutor de persona interesada en el asunto.*	*Que el cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados del servidor, sea curador o tutor de persona interesada en el asunto.*	*Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 3* *Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 4*
Relación con las partes	*Que el servidor tenga relación con las partes interesadas en el asunto.*	*Ser cónyuge, compañero permanente o pariente de alguna de las partes o de su representante o apoderado, dentro del cuarto grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos, primos) o civil (padre adoptante o hijo adoptivo), o segundo de afinidad (suegros y cuñados).*	*Ley 734 de 2002, art.84, numeral 3 (Ley 1952 de 2019 art. 104 numeral 3) ** *Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 3*
Amistad o enemistad	*Que exista enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.*		*Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 8* *Ley 734 de 2002, art.84 numeral 5 (Ley 1952 de 2019 art. 104 numeral 5) ** *Ley 1564 de 2012,*

			art.141 numeral 9
Organización, sociedad o asociación a la cual perteneció o continúa siendo miembro	*Que el servidor sea socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.*	*Ser cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes del servidor, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.*	*Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 10* *Ley 734 de 2002, art.84, numeral 6 (Ley 1952 de 2019 art. 104 numeral 6) ** *Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 11*
Litigio o controversia/ decisión administrativa pendiente	*Que exista litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.*	*Que exista litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el cónyuge, compañero permanente, o alguno de los parientes del servidor y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.*	*Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 5* *Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 6*
	Que el servidor tenga decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver.	*Tener el cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes en segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos) o primero civil (padre adoptante o hijo adoptivo del servidor, decisión administrativa o pleito pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver.*	*Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 13* *Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 14*
Denuncia penal o disciplinaria	*Que alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, haya formulado denuncia penal o disciplinaria contra el servidor, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal o disciplinaria.*	*Que alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado haya formulado denuncia penal o disciplinaria contra el cónyuge, compañero permanente del servidor o su pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o primero civil (padre adoptante o hijo adoptivo), antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal o disciplinaria.*	*Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 6* *Ley 734 de 2002, art. 84, numeral 8 (Ley 1952 de 2019 art. 104 numeral 8) ** *Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 7*
	Que el servidor haya formulado denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.	*Que el cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o primero civil (padre adoptante o hijo adoptivo) del servidor haya formulado denuncia penal contra una de las personas interesadas en la*	*Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 7* *Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 8*

		actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.	
Acreedor/ deudor	*Que el servidor sea acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.*	*Que el cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes en segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos), primero de afinidad (suegros) o primero civil (padre adoptante o hijo adoptivo del servidor, sea acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.*	*Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 9* *Ley 734 de 2002, art. 84, numeral 9 (Ley 1952 de 2019 art. 104 numeral 9)** *Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 10*
Antiguo empleador	*Que el servidor, dentro del año anterior, haya tenido interés directo o haya actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición.*		*Ley 1437 de 2011, art. 11 numeral 16*
Lista de candidatos	*Que el servidor haya hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores.*		*Ley 1437 de 2011, art. 11 numeral 14*
Relación contractual o de negocios	*Que alguno de los interesados en la actuación administrativa sea representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público.*		*Ley 1437 de 2011, art. 11 numeral 4* *Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 5*
Heredero o legatario	*Que el servidor sea heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.*	*Que el cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes del servidor sea heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.*	*Ley 1437 de 2011, art. 11 numeral 12* *Ley 734 de 2002, art. 84, numeral 7 (Ley 1952 de 2019 art. 104 numeral 7) ** *Ley 1564 de 2012,*

			art.141 numeral 13
Dádivas	*Que el servidor reciba o haya recibido dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios como invitación a desayunar, comer, cenar, a un evento deportivo, de espectáculos, o cualquier otro beneficio incluyendo dinero.*		*Ley 734 de 2002, art. 35, numeral 3 (Ley 1952 de 2019 art. 39 numeral 3)**
Participación directa/ asesoría de alguna de las partes interesadas	*Que el servidor hubiere participado en la expedición del acto enjuiciado, en la formación o celebración del contrato o en la ejecución del hecho u operación administrativa materia de la controversia.*	*Que el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de los parientes del servidor hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o único civil (padre adoptante o hijo adoptivo) tengan la calidad de asesores o contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados vinculados al proceso, o tengan la condición de representantes legales o socios mayoritarios de una de las sociedades contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados.*	*Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 1 y 4*
Participación en proceso arbitral respecto de cuyo laudo se esté surtiendo recurso de anulación	*Que el juez hubiere intervenido en condición de árbitro, de parte, de tercero interesado, de apoderado, de testigo, de perito o de agente del Ministerio Público en el proceso arbitral respecto de cuyo laudo se esté surtiendo el correspondiente recurso de anulación ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*	*Que el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o único civil (padre adoptante o hijo adoptivo) del juez hubieren intervenido en condición de árbitro, de parte, de tercero interesado, de apoderado, de testigo, de perito o de agente del Ministerio Público en el proceso arbitral respecto de cuyo laudo se esté surtiendo el correspondiente recurso de anulación ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*	*Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 2*
Parientes en una de las entidades públicas que concurran al respectivo proceso		*Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de los parientes del juez hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o único civil (padre adoptante o hijo adoptivo) tengan la condición de servidores públicos en*	*Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 3*

		los niveles directivo, asesor o ejecutivo en una de las entidades públicas que concurran al respectivo proceso en calidad de parte o de tercero interesado.	

Fuente: Copiado de la Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano (Versión 2, p. 14-21). Bogotá, D.C., Colombia. [archivo PDF]. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36031014/36151539/Guia-identificacion-declaracion-conflicto-intereses-sector-publico-colombiano.pdf/81207879-d5de-bec7-6a7e-8ac1882448c2?t=1572381672818

Si bien en la tabla ya se explica el grado de relacionamiento al que aplica la situación de conflicto, se presentan las siguientes gráficas elaboradas con base en lo dispuesto en el Código Civil, con el fin de ilustrar los grados de parentesco a los que hace referencia la Constitución y la ley.

De conformidad con lo establecido en el Código Civil, se entiende que el parentesco de consanguinidad es la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por los vínculos de la sangre (art. 35); afinidad legítima es la que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos legítimos de su marido o mujer (art. 47); y el parentesco civil es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que el adoptante, su mujer y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre, de hijo (art.64 Ley 1098 de 2006). (…)”[4]

Ilustración 1. Parentesco por consanguinidad

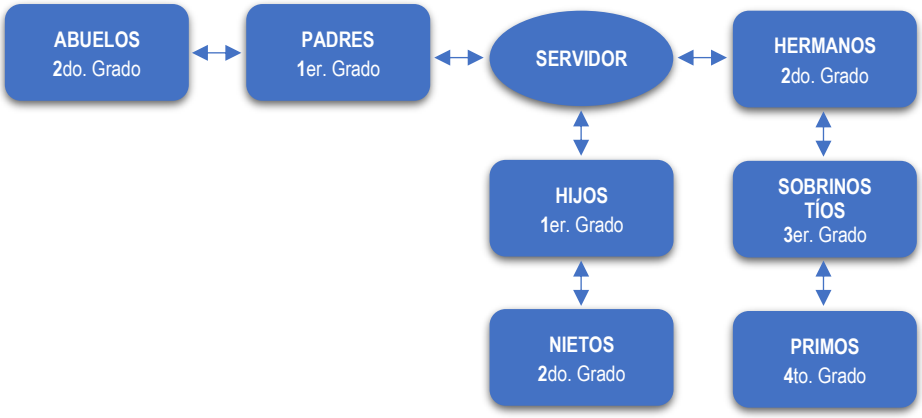

Fuente: Copiado de la Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano (Versión 2, p. 22). Bogotá, D.C., Colombia. [archivo PDF]. Recuperado de: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36031014/36151539/Guia-identificacion-declaracion-conflicto-intereses-sector-publico-colombiano.pdf/81207879-d5de-bec7-6a7e-8ac1882448c2?t=1572381672818

[4] Rondón L. & Pulido W. (julio de 2019). Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano (Versión 2, p. 13-21). Bogotá, D.C., Colombia. [archivo PDF]. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36031014/36151539/Guia-identificacion-declaracion-conflicto-intereses-sector-publico-colombiano.pdf/81207879-d5de-bec7-6a7e-8ac1882448c2?t=1572381672818

Ilustración 2. Parentesco por afinidad

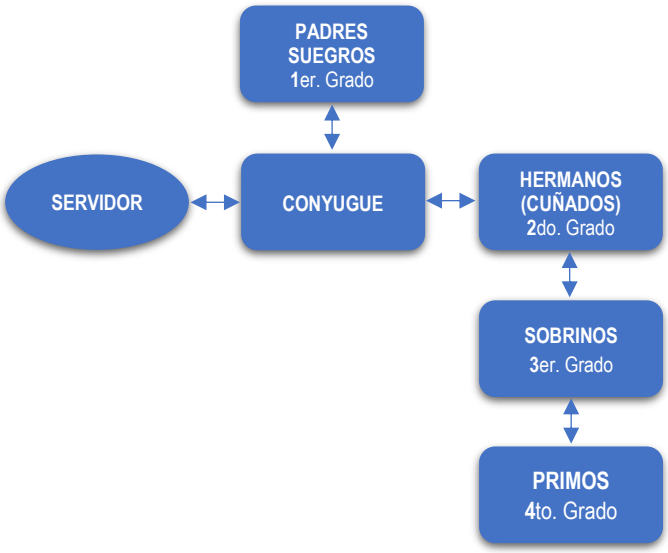

Fuente: Copiado de la Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano (Versión 2, p. 23). Bogotá, D.C., Colombia. [archivo PDF]. Recuperado de: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36031014/36151539/Guia-identificacion-declaracion-conflicto-intereses-sector-publico-colombiano.pdf/81207879-d5de-bec7-6a7e-8ac1882448c2?t=1572381672818

Ilustración 3. Parentesco por adopción

Fuente: Copiado de la Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano (Versión 2, p. 23). Bogotá, D.C., Colombia. [archivo PDF]. Recuperado de: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36031014/36151539/Guia-identificacion-declaracion-conflicto-intereses-sector-publico-colombiano.pdf/81207879-d5de-bec7-6a7e-8ac1882448c2?t=1572381672818

6.5 Mecanismos para prevenir y corregir la presencia de Conflicto de Interés

a. Decidir en favor de los intereses de la ANE: En desarrollo del deber de lealtad, los funcionarios de la ANE al desarrollar sus funciones tienen la obligación de ejercer su actividad en beneficio exclusivo de la entidad, por encima de los intereses individuales, teniendo en cuenta para el efecto que la misión de la ANE consiste en administrar de manera eficiente el espectro radioeléctrico por medio de la planeación, atribución, vigilancia y control del mismo; la generación y divulgación del conocimiento; la gestión internacional y el relacionamiento con los

grupos de interés, a través de un equipo humano idóneo y competente y de herramientas tecnológicas robustas.

b. Revelar la situación generadora del conflicto al interesado: Siempre y cuando la ley lo permita, en razón al carácter imperativo de las normas, en el evento en que un funcionario de la ANE se encuentre frente a una situación generadora de conflicto de interés, el funcionario que conozca la situación, previa consulta con el jefe inmediato, deberá comunicarles a los interesados los hechos que generan su presencia y obtener de ellos su consentimiento para iniciar o continuar con la actividad realizada.

c. Abstenerse de realizar actividades: Los funcionarios de la ANE deben evitar la generación de conflicto de interés absteniéndose de realizar determinadas actividades tales como:

- Realizar actividades utilizando información pública reservada o pública clasificada.
- Suministrar a un tercero información que no tenga derecho a recibir.
- Aconsejar la realización de una actividad con base en información pública reservada o pública clasificada.

6.6 Procedimiento para identificar la existencia de Conflicto de Interés y cómo actuar ante alguna de estas situaciones

Los funcionarios y contratistas de la ANE utilizarán el siguiente procedimiento para la solución de los conflictos de intereses:

6.6.1 Analizar los casos sobre Conflicto de interés y la conducta sugerida a seguir

El servidor público en el cumplimiento de sus funciones o deberes legales analizará las actividades o situaciones que presuntamente denoten la existencia de conflictos de intereses, de conformidad con la normativa aplicable que la rige, los manuales y procedimientos y la tipificación expuesta en este código.

6.6.2 Declarar el Conflicto de interés

Sin importar si el conflicto de intereses identificado es real, potencial o aparente, el funcionario de la ANE deberá declararse impedido o informar que se encuentra en esa situación y seguir el procedimiento establecido:

a. Enviar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento de la situación un correo electrónico a reporteconflictosdeinteres@ane.gov.co o un documento radicado al jefe inmediato, donde relate los hechos e informe su declaratoria de impedimento.
b. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de recibido el correo electrónico o el documento radicado, el jefe inmediato o la autoridad competente deberá decidir si acepta o no el impedimento. En caso de que lo acepte, deberá, además, determinar al funcionario de la ANE que se encargará de asumir la regulación,

gestión, control o decisión de la situación en la cual se presenta el conflicto de intereses. En ningún caso

En el evento en que se identifique la presencia de un conflicto de intereses, se debe inhibir de adelantar la acción o el cumplimiento de la función o deber legal, so pena de las sanciones a que haya lugar.

7. LINEAMIENTOS FRENTE A LA COMUNIDAD EN GENERAL

La Agencia Nacional del Espectro - ANE garantiza a la comunidad en general que la coordinación, articulación y cooperación interinstitucional se realiza de conformidad con los parámetros establecidos en la normativa aplicable vigente; adicionalmente en la Entidad se promoverá la participación ciudadana en el ejercicio del control social, la protección y salvaguarda de los bienes públicos. Todas las actuaciones y decisiones serán tomadas imparcialmente, con fundamento en hechos verificables, las cuales podrán ser controvertidas por los ciudadanos una vez se divulguen los resultados de la gestión institucional.

En la ANE los funcionarios públicos y contratistas son conscientes de que la comunidad espera un accionar transparente en el desarrollo y cumplimiento de su misión, visión y objetivos institucionales, que permita la inclusión social, contribuyendo al desarrollo de las comunicaciones y a la calidad de vida de los colombianos.

8. LINEAMIENTOS FRENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS

La Agencia Nacional del Espectro - ANE se compromete con sus servidores públicos estos a garantizarles las mejores condiciones laborales, de bienestar y de seguridad y salud en el trabajo; promoverá el desarrollo humano integral, mediante espacios de participación y formación para fortalecer las competencias comportamentales y técnicas mejorando de esta manera la capacidad tanto individual como colectiva, ampliando sus conocimientos en función de maximizar su desempeño y contribuir así al mejoramiento de la Entidad, a través de la ejecución de los planes institucionales de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Capacitación, Clima y Cultura Organizacional y Calidad de Vida Laboral.

De igual forma, la ANE se compromete a vigilar que sus servidores públicos sean tratados con respeto y calidad humana, sean escuchados y se consideren sus sugerencias; todo esto con el propósito de mantener un compromiso recíproco, de conformidad con los lineamientos establecidos en la normativa aplicable vigente.

9. LINEAMIENTOS FRENTE A LAS COMUNIDADES ORGANIZADAS.

La Agencia Nacional del Espectro – ANE promoverá la participación de las comunidades organizadas por medio de la capacitación en temas afines a la planeación, gestión, vigilancia y control del espectro radioeléctrico, y permitirá que éstas realicen un efectivo control social a la gestión pública para la cual fue creada; adicionalmente, atenderá de forma oportuna las peticiones, sugerencias, quejas, reclamos y denuncias que realicen las comunidades dentro de lo ordenado por Ley 1755 de 2015, así mismo, protegerá los bienes públicos, actuará y tomará decisiones de manera imparcial, sin dejarse influenciar por intereses

particulares o políticos.

Por lo anterior, se divulgará y publicará a toda la comunidad el resultado de la gestión administrativa, del ejercicio del control fiscal y de la garantía de los derechos y servicio al ciudadano, a través de los medios de comunicación establecidos por la Entidad.

10. LINEAMIENTOS FRENTE AL GOBIERNO NACIONAL Y LA COORDINACIÓN INTERISNTITUCIONAL

La Agencia Nacional del Espectro – ANE se caracterizará por tener altos estándares de calidad en la prestación de sus servicios soportados en el pilar de transparencia en su administración, con la credibilidad requerida para facilitar la canalización de recursos de la cooperación internacional y el liderazgo necesario para coordinar los planes estratégicos que atiendan los objetivos institucionales, su Plan Estratégico, Sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo (PND), frente a la base de los principios de un Buen Gobierno Corporativo.

11. LINEAMIENTOS FRENTE A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La Agencia Nacional del Espectro – ANE informará a los medios de comunicación los resultados de la gestión en el ejercicio de la función pública para la cual fue creada, de forma objetiva, oportuna, veraz, confiable y clara, mediante los Procedimientos de Comunicaciones Externas y Digitales, permitiendo difundir información sobre los temas de la Entidad entre los grupos de interés. Dicha información será comunicada mediante el uso de las herramientas con que cuenta la Entidad y enviada a los medios de comunicación bajo las modalidades establecidas en los Procedimientos antes mencionados, para cumplir las metas establecidas por la ANE y generar espacios de interacción y participación ciudadana.

La Entidad será responsable de la información que suministra y de las consecuencias que de ello se deriven, se compromete a realizar una efectiva rendición de cuentas, por lo menos una vez al año, con el objeto de informar sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en la planeación estratégica de la Entidad, adicionalmente de la manera como se está ejecutando el presupuesto de la Entidad y de los resultados de su gestión en el desarrollo y cumplimiento de su misión, visión y objetivos institucionales; por lo anterior garantizará a los medios de comunicación, acceso a la información requerida que no se encuentre sometida a reserva sobre el ejercicio de la función pública.

12. LINEAMIENTOS CON CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

La Agencia Nacional del Espectro – ANE da cumplimiento formal y real al estatuto de contratación pública y a la normativa aplicable vigente, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y transparentemente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

Por lo anterior, la Entidad selecciona a sus contratistas y proveedores con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en

las reglas definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

13. LINEAMIENTOS CON LOS OPERADORES Y EL SECTOR

La Agencia Nacional del Espectro – ANE expresa su compromiso con el fin de definir las líneas estratégicas para la iniciativa de "Uso legal del espectro", debido a que este recurso es escaso, puesto que debe dividirse entre los operadores y brindar acceso no solo a servicios tradicionales como televisión, radio, celular e Internet, sino también a servicios como la seguridad y defensa para el país, la ANE tiene el deber social y legal de administrar este recurso finito e identificar los actores institucionales directa o indirectamente involucrados que utilizan de manera eficiente el espectro radioeléctrico por medio de la administración, atribución, vigilancia y control de este; adicionalmente, planificar la generación y divulgación del conocimiento necesarios sobre el espectro radioeléctrico que permita identificar los requerimientos de los operadores y clientes; de esta manera plantea las líneas estratégicas en función de sus necesidades, las cuales deben cumplir con la normativa aplicable vigente establecida para el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC.

Adicionalmente, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 1341 de 2009 y en la Ley 1978 de 2019, dentro de las cuales se encuentra ejercer la vigilancia y control del espectro radioeléctrico, la Agencia Nacional del Espectro - ANE implementó el Sistema Nacional de Monitoreo (SNM) conformado en el 2020 por veintiséis (26) estaciones de monitoreo, con el fin de verificar las emisiones radioeléctricas presentes en el país, así como también apoyar la planeación de frecuencias que se utilizan para el aprovisionamiento de redes y servicios de telecomunicaciones.

Finalmente, la ANE será una entidad técnica innovadora, referente a nivel nacional e internacional; influyente en los grupos de interés; orientada a la ciudadanía; reconocida por su transparencia a través de la disponibilidad de datos y especializada en la utilización de tecnologías de vanguardia.

14. LINEAMIENTOS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

14.1 Lineamientos frente al Sistema de Control Interno

La Agencia Nacional del Espectro – ANE**,** en su calidad de Entidad Estatal, está obligada a acoger lo establecido en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, así como lo dispuesto en la Ley 87 de 1983, que reglamenta el Sistema de Control Interno en las entidades públicas.

14.1.1 Compromiso frente al MECI y al MIPG

La Agencia Nacional del Espectro – ANE se compromete a aplicar el Modelo Estándar de Control Interno –MECI y velar por su cumplimiento por parte de los funcionarios y contratistas, para que desarrollen estrategias que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, a través del autocontrol, la autogestión y la autorregulación logrando los resultados propuestos y materializando las decisiones plasmadas en la

planeación institucional, la rendición de cuentas de información y comunicación y el cumplimiento normativo; lo anterior, basado en el ciclo de la mejora continua y teniendo en cuenta los cinco componentes establecidos en el Modelo Estándar de Control Interno - MECI (Ambiente de Control, Evaluación del Riesgo, Actividades de Control, Información y Comunicación y Actividades de Monitoreo).

Adicionalmente, la Entidad articula el Sistema de Control Interno con el modelo de las 3 líneas de defensa y con la séptima dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, con lo cual puede desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones efectivas y la mejora continua.

14.2 Política sobre riesgos

La Agencia Nacional del Espectro – ANE declara que en el desarrollo de sus actividades se generan riesgos, por lo cual se compromete a adoptar los mecanismos y acciones para su prevención, gestión, administración y minimización, de conformidad con la normativa aplicable vigente.

Por lo anterior, la Entidad está encaminada en la búsqueda de acciones que permitan prevenir, administrar y controlar los riesgos para lo cual acoge los lineamientos establecidos para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, a través de la Política de Administración de Riesgos que tiene como objetivo identificar, valorar, controlar, mitigar, monitorear y hacer seguimiento a los riesgos a los que está expuesta la Entidad, desde un enfoque preventivo, gestionando de forma anticipada hechos o situaciones que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de los clientes.

Finamente, la ANE involucra y compromete a los funcionarios y contratistas en la búsqueda de acciones encaminadas a prevenir, administrar y controlar los riesgos propios de su actividad, labor o función legal, dándoles a conocer en el mapa de riesgos institucionales.

15. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Agencia Nacional del Espectro – ANE, comprometida con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -- SGSST, cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo cuyos objetivos principales se enmarcan en identificar, minimizar, eliminar y controlar los peligros y riesgos, respaldar al SG-SST con recursos económicos, técnicos y humanos, prevenir la ocurrencia de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales, promover el cuidado integral y la salud de los colaboradores y proteger la seguridad y salud de los funcionarios, contratistas, visitantes y partes interesadas, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, dando cumplimiento de esta manera a la normativa aplicable vigente y demás requisitos aplicables en Seguridad y Salud en el Trabajo.

16. DE LA AUTOGESTIÓN DE LA ENTIDAD

16.1 Consejo Directivo

Órgano interno de la Agencia Nacional del Espectro – ANE, encargado de aprobar los estudios técnicos que sirvan para diseñar y formular políticas, planes y programas relacionados con el Espectro Radioeléctrico con el fin de asesorar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sobre el particular, definir las políticas, planes y programas relacionados con la vigilancia y control del Espectro, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales y las propuestas por los organismos internacionales competentes, cuando sea el caso, fijar las estrategias necesarias para determinar los parámetros de valoración por el derecho al uso del espectro radioeléctrico y la estructura de contraprestaciones, proponer el proyecto de planta de personal de la Agencia para someterlo a aprobación del Gobierno Nacional, así como las modificaciones a la estructura de la Agencia, aprobar el manual específico de funciones y requisitos de los empleos de la planta de personal de la Agencia y aprobar el anteproyecto de presupuesto anual para la Agencia Nacional del Espectro y las modificaciones al presupuesto de la misma.

16.2 Comité Sectorial de Gestión y Desempeño TIC

El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de que trataba la Resolución 1096 de 2013 se denominará en adelante Comité Sectorial de Gestión y Desempeño TIC de conformidad con lo establecido en la Resolución 878 del 22 de marzo de 2018.

El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño TIC será responsable de dirigir y orientar la planeación técnica del sector, dirigir y articular a las entidades del sector administrativo en la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, hacer seguimiento a la gestión y desempeño del sector y proponer estrategias para el logro de los resultados, por lo menos una vez cada semestre, hacer seguimiento a la gestión y desempeño del sector y proponer estrategias para el logro de los resultados, por lo menos una vez cada semestre y dirigir y articular a las entidades del sector administrativo en la operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de Gobierno Digital y Seguridad Digital.

16.3 Comité Directivo

Órgano interno de la Agencia Nacional del Espectro – ANE, encargado de realizar seguimiento al plan estratégico y de definir, aprobar, modificar y realizar seguimiento al plan de acción de la Entidad.

Adicionalmente, esta instancia realiza seguimiento a los Planes de Mejoramiento Institucionales suscritos ante los órganos de control o de gobierno, revisa la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, garantiza la implementación del Sistema Integrado de Gestión y su mejora continua, realiza seguimiento al cumplimiento de las metas presupuestales fijadas para cada vigencia, aprueba el Plan Institucional de Capacitación y el Plan de Calidad de Vida Laboral y aprueba, adiciona

y asegura los recursos para el cumplimiento del plan estratégico de la Entidad.

16.4 Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Instancia interna de la Agencia Nacional del Espectro – ANE, encargada de orientar la implementación desarrollo, operación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en donde se discuten todos los temas referentes a las políticas de desarrollo administrativo y demás componentes del modelo.

Adicionalmente, realiza el seguimiento al cumplimiento de las directrices, políticas, valores y principios establecidos en los Códigos de Buen Gobierno y de Integridad.

16.5 Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno

Instancia interna de la Agencia Nacional del Espectro – ANE, responsable como órgano de coordinación y asesoría del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de la Entidad.

Adicionalmente, brinda los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de la Entidad y se encarga de asegurar la evaluación en la implementación del MECI, aprobar el Plan Anual de Auditoría, el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor, asegurando una gestión orientada a la mejora continua.

17. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

17.1 Mecanismos de Seguimiento y Medición.

El Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional del Espectro – ANE será el responsable de establecer los mecanismos de seguimiento, que permitan medir la gestión de sus funcionarios y contratistas, basado en las prácticas y lineamientos definidos por la Entidad; posteriormente los resultados de estos seguimientos se expondrán en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño o la instancia que se considere pertinente.

17.2 Divulgación del Código de Buen Gobierno.

El Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional del Espectro – ANE es el encargado de realizar la divulgación y socialización del Código Buen Gobierno a los funcionarios, contratistas y grupos de Interés, a través de las herramientas tecnológicas con que cuenta la Entidad, apoyado en el Grupo de Comunicaciones.

Adicionalmente, presenta al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de manera anual las

recomendaciones que permitan fortalecer la interiorización de las buenas prácticas de gobierno corporativo, los valores, principios y directrices éticas en los servidores de la Entidad.

17.3 Resolución de Controversias.

La Agencia Nacional del Espectro – ANE se compromete a promover los mecanismos para la prevención, administración y resolución de controversias que se puedan presentar en el cumplimiento de lo establecido en el Código de Buen Gobierno enmarcado en su labor pública y social; que propenda por garantizar la eficiencia, integridad y transparencia, en las relaciones con la comunidad internacional, la ciudadanía, el sector privado, el gobierno nacional, los medios de comunicación, los contratistas y proveedores, los funcionarios y las comunidades organizadas..

18. RESPONSABLE DEL DOCUMENTO

El Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional del Espectro – ANE es el responsable de administrar, actualizar y realizar el mantenimiento al Código de Buen Gobierno, de conformidad con los lineamientos y normativa aplicable que conlleven a realizar modificaciones al contenido de este documento.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Naturaleza de la modificación	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
0	12 de diciembre de 2016	Versión inicial.	Mónica Bibiana Martínez Mora	Mónica Bibiana Martínez Mora	Mónica Bibiana Martínez Mora
1	Julio de 2019	Se actualiza el Código eliminando del mismo el tema de código de ética y solo dejando código de buen gobierno.	Mónica Bibiana Martínez Mora	Mónica Bibiana Martínez Mora	Comité Institucional de Gestión y Desempeño
2	28 de diciembre de 2020	Se actualiza el Código de buen gobierno de conformidad con lo establecido en la Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano v2 del Departamento Administrativo de la Función Pública – D.A.F.P.	William Fernando González Tobo	Diana Marcela Romero Villanueva / Ivette Marcela Londoño Tamayo	Comité Institucional de Gestión y Desempeño
3	24 de junio de 2021	Se actualiza estructura y contenido del Código de Buen Gobierno de conformidad con lo establecido en los lineamientos de gobierno corporativo.	William Fernando González Tobo	Angela Margarita Bueno Alviz	Comité Institucional de Gestión y Desempeño